



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

38
BON° 534 de FECHA 09/08/95.

Tramitan por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA las presentes actuaciones que, identificándose con el N° 050/95, se caratulan " DENUNCIA IRREGULARIDADES EN DISTINTAS AREAS DEL ESTADO PROVINCIAL ", iniciadas tras la presentación efectuada ante este Organismo de Control por el Sr. Mario A. VILABOA dando cuenta de circunstancias que, a su juicio, ameritan la intervención del Organismo a mi cargo.

Específicamente, el denunciante refiere a circunstancias referidas a cuatro temas que no guardan ninguna relación entre si, a saber:

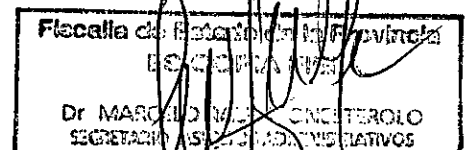
- a) Mantenimiento efectuado por el Estado Provincial de las rutas complementarias;
- b) Modalidad implementada para realizar los llamados a licitaciones públicas;
- c) Adquisición de computadoras por parte del Ministerio de Educación y Cultura;
- d) Servicio de choferes contratados por la Provincia;

Cuestionándose la legalidad de actos emanados del Estado Provincial, resulto competente para emitir el presente dictamen, ello a tenor de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO -, plexo normativo que en su artículo 1° textualmente expresa:

" Artículo 1°.- De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:

a) Investigar la conducta administrativa de la totalidad de los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, de sus reparticiones descentralizadas y de las empresas del Estado, cualquiera sea el grado escalafonario, posición o cargo que ejercieren

d) Controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en el cumplimiento de sus funciones o invocando a aquel, a fin de asegurar el imperio de



la Constitución y el cumplimiento de las Leyes, y demás normas dictadas en su consecuencia; "

En este orden de ideas, y a fin de clarificar el desarrollo del presente, los distintos aspectos de la denuncia cuyo tratamiento me ocupa serán tratados conforme el orden en el que se los planteara anteriormente.

Así:

1) Respecto del presente el Sr. Vilaboa cuestiona el mantenimiento dado por la Provincia a las rutas complementarias existentes en su territorio siendo que, según sostiene, las mismas no han sido expropiadas e incorporadas, de tal forma, al patrimonio estatal.

Aún sin constarme lo sostenido por el denunciante en relación a la falta de expropiación de las rutas complementarias, soy de opinión que no existe al respecto ninguna irregularidad que justifique la intervención de este Organismo, ello así ya que, en todo caso, el Estado Provincial no se encuentra limitado para desarrollar trabajos sobre bienes que, sin ser de su propiedad, son utilizados - sin ningún tipo de inconveniente - por los habitantes de la provincia que desean hacerlo.

2º) En relación a la falta de publicación - que no me consta - de los llamados a licitación en diarios de tirada nacional, entiendo que tampoco existe cuestionamiento alguno que efectuar, ello debido a que conforme lo dispone la Ley N° 6 en su artículo 30, los llamados a licitación pública "... .. se publicarán durante cinco días como mínimo en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto."

En otros términos, no existe obligación por parte del Poder Ejecutivo de publicar los llamados en diarios nacionales, careciendo este Organismo de atribuciones para ponderar la oportunidad o conveniencia de hacerlo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

3º) En lo atinente a lo denunciado en el presente tópico, así como lo cuestionado en el punto 4º), la denuncia carece de las precisiones mínimas que permitan su tramitación, motivo por el cual la misma deberá ser desestimada, haciéndosele saber al presentante que, de acuerdo a lo normado por el artículo 2º de la Ley Provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - Régimen de Funcionamiento - , las denuncias que se presenten por ante este Organismo deber ser " concretas y fundadas ", exigencia ésta que tiene por objeto evitar poner en funcionamiento un Organismo de origen constitucional frente a hechos que no justifiquen su intervención.

Por los motivos expuestos corresponde declarar concluída, con los alcances precisados en el presente, la investigación desarrollada tras la presentación formulada por el Sr. Mario A. Vilaboa.

A fin de materializar la conclusión a la que se ha arribado, seguidamente se dictará el acto administrativo pertinente disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 38/95.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, **20 JUL 1995**

DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUÑE
FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

